

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**TÍTULO: SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA**

**N.º EXPEDIENTE: CONTR 2024 86437**

**ÍNDICE**

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.....	5
3. OBJETO DEL CONTRATO.....	6
4. ALCANCE Y DETALLES.....	6
5. RESERVAS.....	9
6. VEHÍCULOS.....	9
7. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	10
8. PRESUPUESTO.....	11
9. FORMA DE PAGO.....	13
10. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	13
13. RÉGIMEN DE ABONO.....	14
14. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.....	15
15. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	15
16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	15
18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	15



MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjm90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, tras su reforma aprobada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su Título II, Capítulo II, art. 64.1.3.º, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, señala que las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Mediante el Decreto 191/2016, de 27 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 (PISTA 2020), que es el resultado de la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2007-2013). El PISTA 2020 constituyó el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz. Entre otros retos, el PISTA 2020 proponía resolver las dificultades que se plantean en núcleos de población de tamaño reducido y alejados de las áreas metropolitanas, donde además la tasa de población en edad avanzada suele ser elevada. El escaso número de viajeros hace que resulte inviable el mantenimiento de un servicio de uso general en autobuses, cuyos únicos ingresos sean los provenientes de la venta de billetes. En los últimos años, y a medida que los contratos concesionales suscritos en la década de los noventa están expirando, nos encontramos con poblaciones privadas de servicio de transporte público que les conecte con los municipios de mayor población donde se concentran la mayor parte de prestaciones.

La disposición final primera del Decreto por el que se aprueba el PISTA, «faculta al titular de la Consejería competente en materia de movilidad e infraestructuras del transporte para llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y del Plan que mediante el mismo se aprueba».

Por ello, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tomó la decisión de desarrollar el I Programa de Transporte a la Demanda que posteriormente se denominó Programa Andalucía Rural Conectada (en adelante PARC) con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios de transporte público regular de viajeros interurbano a todos los municipios del ámbito rural de Andalucía que carecen de transporte público colectivo, para unirlos con sus principales destinos sanitarios, asistenciales, administrativos o judiciales, entre otros. El número de usuarios potenciales permite la implantación de este sistema con vehículos con autorización de transporte público (VD,VTC o VT) que presenta un escenario de menor impacto ambiental, menores costes, mayor velocidad comercial y confort, a la vez que pretende ser una herramienta de apoyo al sector del transporte de personas en el ámbito rural. El PARC garantiza el acceso a la movilidad de todas las poblaciones de Andalucía, especialmente aquellas que no se encuentran en ámbitos metropolitanos, evitando discriminaciones por lugar de residencia y ayudando a asentar las poblaciones rurales.

Con el fin de conseguir la máxima eficacia administrativa en la actuación, la extinta Dirección General de

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjm90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Movilidad llevó a cabo un completo y detallado análisis de las carencias, necesidades y caracterización de la movilidad en las zonas rurales de las ocho provincias andaluzas, incluyendo reuniones y entrevistas con alcaldes, concejales y transportistas de cada municipio, para evaluar adecuadamente la situación actual y diseñar la mejor propuesta que diese respuesta a cada problemática de movilidad.

Una vez obtenida toda esta información, se procedió al diagnóstico de la situación, determinando las distintas viabilidades, la demanda actual, la oferta disponible y el resto de circunstancias sociales, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, normativa que regula los servicios públicos regulares permanentes de viajeros de uso general con determinadas paradas a demanda.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 191/2016, de 27 de diciembre de 2016, por el que se aprobó el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 y con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a propuesta de la extinta Dirección General de Movilidad, se publicó en el BOJA número 188 de 29 de septiembre de 2021 la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprobó el PARC (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda) y disponía los servicios que la conformaban. El PARC determina los requisitos y el procedimiento para la ampliación de nuevos servicios públicos de transporte interurbanos regular de personas de uso general con paradas a la demanda.

El 7 de noviembre de 2022 se publicó en BOJA el Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030). Tomando como punto de partida los resultados del PISTA 2020, la situación de la movilidad actual y la evolución habida en los últimos años, el PITMA 2030 constituye el instrumento base para concretar las políticas en materia de infraestructuras y sistemas de transporte con horizonte temporal entre los años 2021 y 2030, incluyendo los objetivos a conseguir para los distintos modos de transporte relacionados con la sostenibilidad del sistema productivo andaluz y con el nuevo papel que deberá desempeñar la movilidad en Andalucía.

El PITMA 2030 establece, entre otros objetivos estratégicos, «desarrollar una red de infraestructuras para el transporte de personas y mercancías que responda adecuadamente a la demanda de movilidad, y que sea sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura e intermodal, promoviendo además la accesibilidad universal».

Como resultado de la buena aceptación del PARC entre transportistas y ciudadanía, el PITMA 2030 incluye un programa específico para dar continuidad a éste, concretándose en el «Programa 4. Transporte a la demanda en zonas de débil tráfico (Programa Andalucía Rural Conectada)», enmarcado en la «Línea Estratégica 4. Fomento del Transporte Público y la intermodalidad».

La incorporación del Programa en el PITMA 2030 y su éxito entre las poblaciones del ámbito rural ha tenido como resultado la solicitud de nuevas rutas para municipios que no disponen de servicios públicos regulares permanentes de viajeros de uso general.

El PARC ya preveía esta posibilidad, estableciendo el proceso a seguir y los criterios a cumplir para la inclusión de nuevas rutas en el Programa.

Por otra parte, con fecha 16 de noviembre de 2021, a solicitud de la Dirección General de Movilidad, la

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjm90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio informó favorablemente, el modelo abierto simplificado abreviado de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la Consejería antes citada para la licitación de contratos de servicio de transporte regular de personas a la demanda en ejecución del Programa Andalucía Rural Conectada. En el Anexo I – Características del Contrato, se establece el método de cálculo de la tarifa máxima kilómetro-vehículo, que se utiliza para calcular el importe a percibir por los transportistas por los servicios realizados, y la tarifa kilómetro-viajero, que se utiliza para calcular el importe que le corresponde abonar a las personas usuarias. Ambas tarifas se basan en datos del sector del transporte de viajeros que varían en función de la evolución del sector, de sus costes de operativa, de la oferta y demanda de viajes, entre otros factores. Por ello, es necesario actualizar ambas tarifas, por un lado, para retribuir adecuadamente al transportista y asegurar el interés de éstos en la prestación de los servicios; y por otro lado, evitar la discriminación económica entre las personas usuarias de estos servicios y de aquellas que utilizan el transporte público colectivo.

Todo ello, en virtud del artículo 70 la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que regula la prestación de nuevos servicios de viajeros de uso general; de conformidad con los artículos 61 y 62 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, que determinan el proceso y competencias para establecimiento de nuevos servicios; de conformidad con los artículos 65 y 68 que determinan, entre otros aspectos, el régimen tarifario y competencias para su aprobación.

Con fecha 5 de junio de 2023 se publica la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), se amplían los servicios acogidos al Programa y se establecen nuevas tarifas.

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.**

El Considerando 18 de la Directiva 2014/23UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, concreta que la principal característica de la “concesión”, atendiendo al concepto de riesgo operacional, es que exista “siempre la transferencia al concesionario de un riesgo operacional de carácter económico que supone la posibilidad de que no recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes que haya sufragado para explotar las obras o los servicios adjudicados en condiciones normales de funcionamiento”.

Por otro lado, en la medida que la diferencia entre el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios es la asunción o no del riesgo operacional por el empresario, tenemos que tener en cuenta los artículos 14 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público. El primero de estos preceptos dispone que en el contrato de concesión de servicios el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior, estableciendo este precepto que *“El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrirlos costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el*

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjim90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*concesionario no es meramente nominal o desdeñable”.*

Considerando que en este caso que la persona que resulte adjudicataria del contrato dispone ya de una tarjeta de transportes de la clase VT que le va a habilitar para realizar transporte público discrecional de viajeros, y que, como consecuencia de este nuevo contrato, solo va a realizar una serie de servicios adicionales pre-fijados por la Administración, servicios que solo se realizan si hay clientes, y que, en caso de realizarlos, siempre va a percibir el precio fijo estipulado en el contrato por la Administración, no podemos considerar que se transmita al empresario el riesgo operacional al que hace referencia este artículo 14 de la LCSP. Asimismo, atendiendo a lo dicho y al Considerando 18 de la Directiva 2014/23UE antes citado, es evidente que no estamos ante un riesgo operacional de carácter económico.

Para realizar una descripción más gráfica en el ámbito del transporte terrestre, en un contrato de concesión de servicios que se corresponda con una línea regular de uso general, el transportista está obligado a realizar una serie de expediciones con el horario, calendario e itinerario predeterminado por la Administración, con independencia de que haya o no usuarios interesados en hacer uso de ese servicio. En estos contratos a la demanda, sólo se presta el servicio cuando está garantizada la reserva previa del viaje a través del mecanismo articulado con los Ayuntamientos correspondientes. En consecuencia, estos contratos tienen encuadre en esta nueva norma en los contratos de servicios, considerando siempre lo dispuesto en el artículo 312 en cuanto a las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata y que en la nueva regulación son comunes tanto al contrato de concesión de servicios cuando estos son servicios públicos como al contrato de servicios, cuando se refiera a un servicio público que presta directamente el empresario al usuario del servicio.

En consecuencia, estos contratos tienen encuadre en la Ley 9/2017, LCSP, como contrato de servicios.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte regular interurbano de viajeros a demanda en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El servicio se compone de las rutas que se detallan en el apartado 4.3, incluidas en la orden de 30 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía número 188 de 29 de septiembre de 2021 y en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), se amplían los servicios acogidos al programa y se establecen nuevas tarifas, suscrita por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía número 105 de 5 de junio de 2023.

### **4. ALCANCE Y DETALLES.**

#### **4.1 DEFINICIONES.**

##### **Municipio BENEFICIARIO:**

De ahora en adelante se entenderá por Municipio BENEFICIARIO, aquel que da origen al servicio, ya sea a demanda del Ayuntamiento o a propuesta de esta Delegación Territorial de Huelva.

##### **Municipio DE REFERENCIA:**

Se entenderá por Municipio DE REFERENCIA, aquel que dispone de servicios sociales, asistenciales, sanitarios, administrativos, judiciales, comerciales, de ocio, entre otros, de los que carece parcialmente o en

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjm90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



su totalidad el municipio BENEFICIARIO.

**RUTA:**

Se entenderá por RUTA el servicio que se establece como servicio interurbano regular de uso general entre un Municipio BENEFICIARIO y un Municipio DE REFERENCIA.

En todo caso, la ruta entre el Municipio BENEFICIARIO y el Municipio DE REFERENCIA habrá de estar recogida en el PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA y estar aprobada mediante orden por la persona titular de la Consejería.

**RECORRIDO:**

Se entenderá por RECORRIDO la distancia entre cualquiera de las paradas que se den dentro de una ruta.

**EXPEDICIÓN:**

Subdivisiones diferenciadas en las que se desglosa cada ruta, con los siguientes criterios:

- Tipo de Expedición (Ida / Vuelta / Ida y Vuelta)
- Día de la semana
- Hora de salida del Municipio de BENEFICIARIO o del MUNICIPIO DE REFERENCIA.

**EXPEDICIÓN DE IDA:**

Expedición con salida en el Municipio BENEFICIARIO y destino en el Municipio DE REFERENCIA, pudiendo darse paradas intermedias.

**EXPEDICIÓN DE VUELTA:**

Expedición con salida en el Municipio DE REFERENCIA y destino en el Municipio BENEFICIARIO, con paradas intermedias para dejar a las personas recogidas en la expedición de ida.

**EXPEDICIÓN DE IDA Y VUELTA:**

Expedición con salida en el Municipio BENEFICIARIO y destino en el Municipio DE REFERENCIA, pudiendo darse paradas intermedias, horas de espera, y salida en el Municipio DE REFERENCIA y el destino el Municipio BENEFICIARIO, con paradas intermedias para dejar a las personas recogidas en la expedición de ida.

**4.3 RUTAS.**

La siguiente tabla muestran las rutas y expediciones que son objeto de este contrato.

<b>Código Ruta</b>	<b>Código Expedición</b>	<b>Municipio BENEFICIARIO</b>	<b>Municipio de Referencia</b>	<b>Tipo de Expedición</b>	<b>Paradas Intermedias</b>
HU1	HU1-1	Arroyomolinos de León	Aracena	Ida	No
HU1	HU1-2	Arroyomolinos de León	Aracena	Vuelta	No
HU2	HU2-1	Cala	Aracena	Ida	No
HU2	HU2-2	Cala	Aracena	Vuelta	No
HU3	HU3-1	Santa Olalla del Cala	Aracena	Ida	No
HU3	HU3-2	Santa Olalla del Cala	Aracena	Vuelta	No
HU4	HU4-1	Cortelazor	Aracena	Ida	No
HU4	HU4-2	Cortelazor	Aracena	Vuelta	No
HU5	HU5-1	Castaño del Robledo	Aracena	Ida	No
HU5	HU5-2	Castaño del Robledo	Aracena	Vuelta	No



<b>Código Ruta</b>	<b>Código Expedición</b>	<b>Municipio BENEFICIARIO</b>	<b>Municipio de Referencia</b>	<b>Tipo de Expedición</b>	<b>Paradas Intermedias</b>
HU6	HU6-1	Valdelarco	Aracena	Ida	No
HU6	HU6-2	Valdelarco	Aracena	Vuelta	No
HU9	HU9-1	Almonaster la Real	Minas de Riotinto	Ida	Santa Ana la Real
HU9	HU9-2	Almonaster la Real	Minas de Riotinto	Vuelta	Santa Ana la Real
HU10	HU10-1	Cumbres Mayores	Minas de Riotinto	Ida	Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé
HU10	HU10-2	Cumbres Mayores	Minas de Riotinto	Vuelta	Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé
HU11	HU11-1	El Cerro del Andévalo	Minas de Riotinto	Ida	Calañas
HU11	HU11-2	El Cerro del Andévalo	Minas de Riotinto	Vuelta	Calañas
HU12	HU12-1	Encinasola	Minas de Riotinto	Ida	Jabugo
HU12	HU12-2	Encinasola	Minas de Riotinto	Vuelta	Jabugo
HU13	HU13-1	Higuera de la Sierra	Minas de Riotinto	Ida	La Granada de Riotinto, Campofrío
HU13	HU13-2	Higuera de la Sierra	Minas de Riotinto	Vuelta	La Granada de Riotinto, Campofrío

Toda ruta configurada como de IDA y VUELTA conlleva horas de espera, cuyo detalle se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El detalle de las rutas, incluida frecuencia semanal y horario se encuentran en el Anexo XVII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **5. RESERVAS.**

Este transporte regular interurbano de viajeros de uso general se configura con paradas a demanda, acorde al artículo 92.1 del ROTT.

Las personas usuarias del servicio realizarán, a efectos de prioridad, una reserva previa a través de cualquiera de las vías habilitadas para el sistema de reserva.

Los usuarios realizarán las reservas por vía telefónica llamando al Centro de Información y Reservas (call center), habilitado por la administración para ello, con un plazo de antelación como mínimo de 24 horas antes del horario de salida establecido. En el caso que se habilite un sistema vía telemática (página web o app) registrá



el mismo plazo. Excepcionalmente se podrá habilitar un medio alternativo que garantice el funcionamiento del sistema. El contratista deberá estar presente y dispuesto al servicio en la parada de origen a la hora fijada.

En caso que la reserva se realice en un plazo inferior al mínimo anteriormente establecido (24 horas antes del horario de salida establecido) el contratista podrá rechazar la realización del servicio sin causar penalización alguna por ello.

En el PPTP de la presente licitación, se encuentran descritas otras circunstancias que pueden producirse en la reserva de las plazas del servicio ofertado.

## 6. VEHÍCULOS.

El adjudicatario deberá adscribir tantos vehículos como resulten necesarios para asegurar la prestación del servicio, que deberán cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación. En este sentido deberá, tener en cuenta las rutas establecidas, frecuencias y horarios incluidas en este expediente.

Los vehículos adscritos a la prestación del servicio, incluidos en la oferta del licitador, deberán contar con aquella o aquellas autorizaciones de transporte público que correspondan en función del tipo de vehículo, acorde al artículo 69 letra a) del ROTT. Así mismo deberá resultar acreditado lo estipulado en la letra b) del citado artículo.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá proporcionar los datos de los vehículos que se adscribirán al servicio asociándolos con cada una de las rutas y expediciones para las que ha sido propuesto como adjudicatario. Como regla general se asignará un vehículo por ruta, no obstante podrá asignar un mismo vehículo a más de una ruta, siempre y cuando de la configuración de las rutas (horarios, frecuencias, kilómetros,...) a las que se adscribe un mismo vehículo se deduzca sin género de dudas que se podrá atender el servicio acorde a las características propias del tráfico a atender y el número y frecuencia de expediciones a realizar.

En caso de avería, deberá sustituirse en un plazo máximo de quince días, no obstante podrá sustituir el vehículo averiado provisionalmente acorde a lo estipulado en el artículo 179 del ROTT.

Las características mínimas de los vehículos serán las siguientes:

- Plazas: Mínimo de 5 plazas, incluido conductor.
- Autorización de transporte público de viajeros (VD, VTC o VT) en vigor válida para el ámbito de la prestación del servicio.
- ITV en vigor.
- Antigüedad máxima del vehículo: 12 años contados desde la fecha inicial de matriculación y, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta O o ECO de 14 años.

En caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje el adjudicatario podrá utilizar por vía colaboración otros vehículos cedidos con conductor o sin conductor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el PCAP y en el PPTP. Antes de su puesta en servicio el transportista deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y esperar autorización de ésta.

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjm90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Un vehículo no podrá ser sustituido por otro que no cumpla con las características del vehículo que ha sido inscrito al servicio y excepcionalmente, previa solicitud motivada del transportista y conformidad de la Delegación Territorial, se podrá sustituir con carácter provisional por otro que cumpla las características expuestas en este punto.

### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de duración del contrato será de 104 semanas, conforme a lo fijado en el anexo I del PCAP del presente contrato. La prestación de los servicios comenzará dentro de los 15 días siguientes al de la formalización del contrato.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### **8. PRESUPUESTO.**

#### **8.1 MÉTODO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO.**

##### **8.2.1 ESCENARIO**

La estimación del presupuesto del contrato se realiza teniendo en cuenta el siguiente escenario:

- I. Se realizan todos las expediciones previstas anuales (104 semanas).
- II. Únicamente se desplaza un usuario desde el “Punto de recogida”.
- III. En el caso de servicios de ida y vuelta se supone que se realizan todas las vueltas.
- IV. En el caso de servicios de ida y vuelta siempre se realizará con hora de espera.
- V. En el caso que un mismo transportista realice el servicio de ida y de vuelta sin horas de espera se tratará como un servicio de IDA y un servicio de VUELTA.

##### **8.2.2 Total de Kilómetros para Servicios de IDA o Servicios de VUELTA.**

La estimación del Total de Kilómetros a realizar en el periodo de duración del contrato, se calcula de la siguiente forma:

- Los kilómetros por Expedición son el recorrido desde localidad de salida (municipio BENEFICIARIO) a localidad de destino (municipio DE REFERENCIA) multiplicado por 2, teniendo en cuenta que los servicios interurbanos se computan a circuito cerrado.
- El total de Expediciones, se obtiene de multiplicar el numero de Expediciones diarias, por el numero de días con servicio a la semana, por el número de semanas de contrato.

$$\text{Total Expediciones} = (\text{Expediciones/día}) \times (\text{Días de Servicio/Semana}) \times (\text{Semanas de Contrato})$$

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjm90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Por último, se multiplican los Kilómetros por Expedición por el Total de Expediciones, obteniendo así el Total de Kilómetros a realizar en el periodo de duración del contrato.

### 8.2.3 Costes y tarifas

Para el coste kilómetro-vehículo y para la tarifa kilómetro-viajero se toman los siguientes valores:

- Coste kilómetro-vehículo = 0,68€/km (IVA incluido)

- Tarifa kilómetro-viajero = 0,079819 €/viajero (IVA incluido)

Con estos precios se calculan los costes de las rutas y los abonos a realizar por los usuarios del servicio.

Estas valoraciones se encuentran justificadas en el Anexo I del PCAP de la presente licitación.

### 8.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

<b>LOTE:</b>	<b>Importe (IVA excluido):</b>
LOTE N.º 1	8.751,40 €
LOTE N.º 2	8.751,40 €
LOTE N.º 3	12.897,20 €
LOTE N.º 4	12.897,20 €
LOTE N.º 5	10.148,28 €
LOTE N.º 6	10.148,28 €
LOTE N.º 7	3.356,92 €
LOTE N.º 8	3.356,92 €
LOTE N.º 9	4.417,88 €
LOTE N.º 10	4.417,88 €
LOTE N.º 11	5.232,60 €
LOTE N.º 12	5.232,60 €
LOTE N.º 13	11.264,72 €
LOTE N.º 14	11.264,72 €
LOTE N.º 15	19.718,20 €
LOTE N.º 16	19.718,20 €
LOTE N.º 17	11.728,32 €
LOTE N.º 18	11.728,32 €
LOTE N.º 19	20.239,56 €
LOTE N.º 20	20.239,56 €
LOTE N.º 21	7.865,24 €
LOTE N.º 22	7.865,24 €
TOTAL:	231.240,64 €

El importe total de la licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (231.240,64 €)

La cuantía estimada para el Presupuesto Base de Licitación asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (254.364,70 €)

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjim90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (231.240,64 €).

El importe del Valor Estimado del Contrato coincide con el Presupuesto Base de licitación al no tenerse previstos otros costes adicionales a la ejecución material de los servicios.

## **9. FORMA DE PAGO.**

El contratista deberá presentar a la Delegación Territorial durante la quincena posterior a la finalización de cada mes de servicio la factura junto con un informe resumen relativo a los viajes realizados en dicho periodo y a los usuarios transportados.

El informe será contrastado por la Delegación Territorial con la información existente en el Centro de Llamadas.

La Delegación Territorial podrá realizar todas las comprobaciones que se consideren necesarias y requerir al contratista la documentación complementaria que estime oportuna. La falta de aportación por parte del contratista de los datos estadísticos relativos al contrato o el error o la falsedad en los referidos datos aportados tendrá como consecuencia las sanciones a que legalmente haya lugar conforme derecho.

## **10. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los licitadores deberán presentar una oferta técnica acorde a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los criterios de adjudicación y baremos de valoración de las ofertas Los licitadores deberán presentar una oferta técnica acorde a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 156. de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado 231.240,64 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

En el anexo I del PCAP, se indica la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes y si se constituirá o no mesa de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwjim90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

### **13. RÉGIMEN DE ABONO.**

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I del PCAP, mediante pagos parciales, previa liquidación conforme.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público las personas contratistas están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €. No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjmj90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

**14. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones y derechos del contratista quedan recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**15. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Las facultades de la administración se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 82 de la LOTT y en el artículo 95 del ROTT, en el artículo 46 de la Ley 2/2003.

Igualmente se señala expresamente como causas de resolución del contrato las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

**18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato al Jefe/a del Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica  
La Jefa del Servicio de Transportes de la D. T. en Huelva.  
Fdo.: MARÍA DEL ROSARIO CALERO DELGADO

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		22/02/2024 08:16:00	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwjm90j5Xt2A1ueAJaZ97ols45r	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	